



## TEMA No.80

# ÁRBITRO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS Y ASIGNACIÓN DE LA PERDIDA EN CASO DE DAÑO A LA VIDA HUMANA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 77° Período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 19 de octubre de 2022

Señor Presidente:

En primer lugar, mi delegación desea agradecer al Secretario General por la presentación de su informe (A/77/148) en el que se recopilan las observaciones recibidas por diversos Estados y observadores, incluidas las enviadas por la República de El Salvador; y el informe (A/77/147) en la que se compilan las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos

protección del medio ambiente permite en este sentido la tutela sistemática de otras garantías, tales como la libertad, la igualdad y el goce de condiciones de vida adecuadas para el bienestar humano.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha sido incluso establecido como un derecho humano a partir de importantes instrumentos, tales como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y así reconocido también en relevante jurisprudencia proveniente de Cortes establecidas en los sistemas de derechos humanos regionales, por citar, claro está la Corte Interamericana de Derechos Humanos que resaltó la importancia de la protección, preservación y

mejoramiento del medio ambiente contenido en el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Señor Presidente:

El contexto actual marca de forma muy inminente la exigencia de mayores acciones y compromisos por parte de los Estados y actores relevantes que conforman la sociedad internacional para fortalecer las medidas para garantizar la protección de sus entornos ambientales, ecosistemas y recursos naturales transfronterizos.

El respeto y cuidado al medio ambiente para frenar el cambio climático es una prioridad en nuestra agenda 2030. Así, mi delegación considera cada vez más necesario el reconocimiento y aplicación de instrumentos convencionales y normas de derecho internacional consuetudinario a fin de garantizar el cumplimiento de los principios del derecho internacional en materia ambiental, entre ellos, el principio de la prevención del daño transfronterizo recogido en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, y la equidad intergeneracional

Señor Presidente:

El resultado del trabajo de la Comisión de Derecho Internacional en el tema que hoy nos ocupa reviste un carácter orientativo importante. En ese sentido, El Salvador se permite resaltar nuevamente, la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre medio ambiente y derechos humanos, como ejemplo en el que una corte internacional en el ámbito interamericano, desde el punto de vista de las normas ambientales internacionales, constata que existe consenso en que la obligación de prevención requiere un determinado nivel en los efectos del daño y con ello hace referencia directa a los artículos sobre la Prevención del Daño Transfronterizo resultante de Actividades Peligrosas de la Comisión de Derecho Internacional, reconociendo a su vez

Así, mi delegación considera que al momento de discutir sobre las medidas que puedan adoptarse respecto a la forma de tales artículos y los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo, debe tenerse en cuenta el valioso aporte que estos constituyen al orden jurídico internacional, sobre todo en un contexto en el que la protección del medio ambiente y su biodiversidad es prioritario para la subsistencia humana.

Mi delegación apunta fielmente hacia la elaboración de un instrumento internacional vinculante en la materia a fin de generar mayor certeza jurídica en la precisión de los conceptos comprendidos en los proyectos de artículos y principios; y consecuentemente, clarificar las obligaciones de los Estados para preservar y respetar el medio ambiente; y, en el cual, los Estados puedan ser resp173(un)[al )14AP

Sin embargo, esto no debe ser excusa para desistir del tema y mucho menos desistir de vías prácticas para incentivar una medida aplicable a este. No es una labor imposible. Puede incluso plantearse la posibilidad de canalizarlo a un grupo de trabajo con vías de consolidar un instrumento modelo o ley modelo si en caso esto representa el nivel de compromiso para los Estados.

Mientras tanto, Señor Presidente, mi delegación reitera su firme disposición en brindar un seguimiento atento a este tema de agenda que precisa de un resultado concreto por parte de esta Sexta Comisión, sea optando por un texto vinculante que conlleve la aplicación de obligaciones internacionales que pretendan atender de forma integral las emergencias ambientales y la prevención de la contaminación transfronteriza o un instrumento modelo aplicable para la práctica de los Estados.

Muchas gracias.

